



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2019-01192-00

Se **INADMITE** la reforma de la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** de forma precisa el inmueble objeto de la presente acción, esto es señalando la dirección y número de matrícula inmobiliaria, linderos etc. De igual forma **identificar** a los demandados, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem), e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá **coincidir** con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020², **acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado mediante un **mensaje de datos**.

2º ADECUAR las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta la clase de proceso que pretende ventilar, se advierte a la parte actora que la **sucesión** quiere decir tanto la transmisión de los bienes, derechos y cargas del difunto, en las personas de sus herederos, como también **la universalidad o conjunto** de dichos bienes que deja el difunto.

3º ALLÉGAR la prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco de la demandante Sofía Carolina Quintero con el señor Jaime Quintero Grisales (q.p.d).

4º PRECISE en que forma y desde cuando las demandantes entraron en posesión del inmueble objeto de la presente acción. Así como **describir** los actos de señor y dueño ejercidos por las mismas.

5º ACLÁRESE si lo que pretende es la **suma de posesiones**, de ser así, deberá indicar **el título con el que pretende** hacer valer dicha finalidad.

6º ADECUAR la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba** –art. 212 CGP-.

7º APORTAR Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-417606** con una antelación no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 30 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec62869b66882b14aecaf711846d168155997347260a9a1321f5bdb7b3a5911c

Documento generado en 29/07/2021 08:44:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**